SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Circular Nro. SB-IG-2019-0010-C

Quito D.M., 23 de octubre de 2019

Asunto: CONTROL DE INHABILIDADES OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

Dirigida a: Auditores Internos del Sector Financiero Público y Privado

Señor Auditor Interno:

El artículo 5 del capítulo V "Norma de control para la calificación de oficiales de cumplimiento de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos", del título XVII, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos", establece los casos de inhabilidad en los que pueden incurrir los oficiales de cumplimiento de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos, disponiendo a las entidades del sector financiero público y privado la verificación al menos trimestralmente, que los oficiales de cumplimiento titular y suplente no se encuentren incursos en las prohibiciones del artículo citado.

En tal sentido, y al amparo de lo que dispone la letra X del artículo 10, Sección III, Capítulo II, Título XVII, Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, este Organismo de Control requiere que el Auditor Interno proceda a verificar de forma trimestral, a partir de la presente fecha, que los oficiales de cumplimiento titular y suplente de la entidad financiera que audita, no se encuentren incursos en las inhabilidades previstas en la norma de control, señalada en el párrafo precedente.

En caso de evidenciar que algún oficial de cumplimiento, titular o suplente, se encuentra incurso en algún caso de inhabilidad, deberá informar de forma inmediata a esta Superintendencia dicho particular.

Atentamente,

Econ. Rosa María Herrera Delgado
INTENDENTE GENERAL, ENCARGADO

Referencias:
- SB-DTL-2019-1126-M

Anexos:
- Asociación de la imagen digitalizada del documento.
- proyecto circular para firma ig.doc
- m-para ig propuesta circular ai 17-09-2019.docx

js/mb